

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323412044**

**THE COFFREE COMPANY SPA
77.116.383-1**

CAFETERIA Y ALIMENTOS

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 10/11/2023

RES. EX. N° 77323123695 /

VISTOS: 1° Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 1 y 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 1°, 4° bis y 19° letra a) y c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 14 letra D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; la Ley N° 21.210, de 24.02.2020, que moderniza la legislación tributaria; y, la Resolución Ex. SII N° 82, de 17.07.2020;

2° La presentación de fecha 27.09.2023, efectuada por don Carlos Andres Santibáñez Hermosilla RUT N° [REDACTED] en representación de THE COFFREE COMPANY SPA, RUT N° 77.116.383-1, para estos efectos, ambos con domicilio en [REDACTED] contribuyente de primera categoría acogido al régimen de renta efectiva con contabilidad completa del Régimen tributario Pro Pyme General establecido en la letra D) del artículo 14, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por medio del cual solicita autorización para llevar contabilidad simplificada en el mismo régimen tributario, desde el año comercial 2023.

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N° 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, reemplazando el artículo 14 de la LIR, incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley, un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), y en el N° 8 de la norma antes citada un régimen opcional de transparencia tributaria.

2° Que, el contribuyente THE COFFREE COMPANY SPA, RUT N° 77.116.383-1 registra inicio de actividades en la primera categoría, desde el 28.01.2020, con actividad de "Venta al por menor de alimentos en comercios especializados (almacenes pequeños y minimarket)", "Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas", entre otros, y desde la misma fecha se encuentra sujeto al Régimen tributario Pro Pyme General del artículo 14 letra D), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, declarando su renta efectiva según contabilidad completa.

3° Que, con fecha 27.09.2023, el contribuyente presentó petición administrativa a través de Internet y solicita autorización para declarar su renta efectiva mediante contabilidad simplificada en el Régimen tributario Pro Pyme General establecido en letra D) del artículo 14, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para el año comercial 2023, fundado en que inicia operaciones en el mes de septiembre del 2023.

4° Que, el artículo 14 letra D) N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, señala que la Pyme acogida al régimen de esta letra, podrá optar por declarar su renta efectiva según contabilidad simplificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la misma ley, entre el 1 de enero y el 30 de abril del año en que ejerza dicha opción, la que se ejercerá en la forma y plazo que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución. La Pyme que no ejerza dicha opción deberá llevar contabilidad completa, en cuyo caso, la determinación de sus resultados tributarios se realizará igualmente conforme a lo establecido en esta letra D), mediante los ajustes que corresponda realizar. Aún en el caso que la Pyme opte por llevar contabilidad simplificada, podrá llevar contabilidad completa, sin que ello altere la determinación de sus resultados tributarios conforme a esta letra D) anterior.

5° Que, a su vez la letra c) del artículo 68 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, señala que los contribuyentes acogidos al artículo 14 letra D), de la misma ley, de acuerdo a las reglas señaladas en el número 3 de dicho artículo, estarán facultados para llevar contabilidad simplificada.

6° Que, de acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. SII N° 82 de 17.07.2020 de este Servicio, los plazos para ejercer la opción de declarar renta efectiva, entre contabilidad completa y simplificada, se encuentran establecidos entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año.

7° Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso 5° del artículo 68 del Código Tributario, establece que los contribuyentes deberán comunicar al Servicio, a través de la carpeta tributaria electrónica, cualquier modificación a la información contenida en el formulario de inicio de actividades dentro del plazo de dos meses contados desde que se efectúe la modificación respectiva o, si fuera procedente, desde la fecha de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio correspondiente; y que la Circular N° 17, del 10 de mayo de 1995 dispone que los contribuyentes inscritos en el RUT y que han hecho declaración de inicio de actividades tienen la obligación de dar aviso al SII, dentro de los dos meses siguientes de cualquier modificación.

8° Que, el contribuyente THE COFFREE COMPANY SPA, RUT N° 77.116.383-1 se encuentra sujeto al Régimen tributario Pro Pyme General del artículo 14 letra D), de la Ley sobre Impuesto a la Renta, desde el 28.01.2020, y en la misma fecha quedó acogido a declarar su renta efectiva según contabilidad completa, el cual fue asignado por el solo ministerio de la Ley, debido a que el contribuyente no optó al tipo de contabilidad dentro de los dos meses siguientes desde su inicio de actividades, de acuerdo al artículo 68 del Código Tributario. Adicionalmente, para el año 2023 no opta por el tipo de contabilidad en los plazos establecidos en la Res. Ex. SII N° 82 de 17.07.2020 de este Servicio, es decir, entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2023.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a la solicitud efectuada por medio de la petición administrativa folio 77323412044 de fecha 27.09.2023, en atención a que la opción de la forma de declarar renta efectiva con contabilidad simplificada para el año 2023 solicitada por el contribuyente, debió ejercerse dentro de los plazos establecidos en el artículo 68 del Código Tributario, es decir, entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2023, conforme a la Ley 21.210 de Modernización Tributaria, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°649, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N° 12 del 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. Puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N° 12 del año 2021, también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.11.10
12:46:58 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

THE COFFREE COMPANY SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2023.11.13 07:49:24
-03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.11.10
12:29:20 -03'00'

